



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00105-00
DEMANDANTE:	IVÁN DE JESÚS OROZCO BOLAÑO
DEMANDADO:	ALFREDO ULLOQUE CASTILLO Y OMAR DE JESÚS ULLOQUE CASTILLO

Al analizar la demanda para efectos del control de admisión, observa el Despacho que el actor pide se libre mandamiento de pago por la obligación contenida en la letra de cambio por los valores allí determinados, más los intereses moratorios, y además, se decreten medidas cautelares. Sin embargo, luego del examen minucioso de los documentos presentes en el expediente, no se avizora manifestación o prueba que indique como el ejecutante, obtuvo el correo electrónico de los demandados, conforme a lo normado en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que son 2 los demandados en este asunto.

Se advierte también inconsistencias en el acápite de notificaciones, teniendo en cuenta que no fue aportada la dirección de notificación física de los demandados, es decir solo se aportaron las direcciones de la parte demandante y su apoderado, situación que contraría lo normado en el artículo 82 numeral 10 del Código General de Proceso.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane la demanda inadmitida, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al Doctor JOSÉ LUIS FUENTES NOBLES para actuar como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

LUCALI